Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.

Nit. 900.057.276-6

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-025-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Entidad contratante	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. – NIT 900.057.276-6
Dependencia solicitante	Gerencia General
Fecha de elaboración	05 de octubre de 2026
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales (persona natural)
Régimen jurídico aplicable	Derecho privado – artículos 14.7, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 (empresa de servicios públicos privada, con participación pública minoritaria del 30%); Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 04 de 2015; control fiscal sobre los aportes públicos (art. 267 C.P.; art. 27.4 Ley 142 de 1994); régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses (art. 44 Ley 142 de 1994).
Modalidad de selección	Solicitud de única oferta con suscripción de contrato – artículo décimo cuarto, literal b), del Acuerdo 04 de 2015 (contratos de prestación de servicios profesionales o intuito personae, que se celebran en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista).
Plazo estimado	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del contrato, prorrogable hasta por un periodo igual
Valor estimado	$ 10.000.000 (diez millones de pesos M/L), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos
Rubro presupuestal / CDP	CDP 00332 del 02/10/2026 – Rubro 2.1.2.02.02.008
Supervisión	Gerencia General

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios que presta el servicio público de aseo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, actividad que, por su naturaleza operativa (recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y actividades complementarias), demanda una estructura de costos intensiva en personal, vehículos, equipos y disposición final, y exige el cumplimiento permanente de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y de la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio bajo condiciones de eficiencia y sostenibilidad financiera, procurar la optimización de los costos operativos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias, la empresa requiere seleccionar, bajo condiciones de competencia y transparencia, un operador especializado privado para la prestación del servicio público de aseo. Los contratos mediante los cuales se transfiere el uso o la administración de bienes destinados a la prestación del servicio, o que permiten al operador prestar el servicio a los usuarios finales, están sujetos a procedimientos que estimulan la concurrencia de oferentes (artículos 1.4.2.1 y 1.4.2.2 de la

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

Resolución CRA 943 de 2021, que compiló las Resoluciones CRA 151 de 2001 y 242 de 2003); los que tienen plazos superiores a cinco (5) años deben celebrarse por procedimiento regulado (artículo 1.4.2.2, literal d, ibídem); y aquellos en los que se entrega total o parcialmente la operación o gestión del servicio deben incluir cláusulas excepcionales cuando su incumplimiento pueda llevar a una falla en la prestación (artículo 1.4.3.1, literal c, ibídem). Adicionalmente, el proceso debe publicarse en el SECOP II (artículo 53 de la Ley 2195 de 2022).

La estructuración de dicho proceso, que incluye el análisis de la figura contractual, la definición del procedimiento de concurrencia, la elaboración de los términos de referencia, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, la matriz de riesgos y la minuta del contrato, así como el acompañamiento en la evaluación y la negociación, exige conocimientos especializados en contratación, regulación y operación de servicios públicos domiciliarios, con los que no cuenta la planta de personal de la empresa, la cual se encuentra dedicada a las actividades operativas, comerciales y administrativas ordinarias del servicio.

La empresa atraviesa actualmente un proceso de reestructuración administrativa derivado del cambio en su composición accionaria. En efecto, el Municipio de Santa Fe de Antioquia adquirió el cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa (Contrato Interadministrativo No. 60-2026) y, posteriormente, cedió el setenta por ciento (70%) de ellas a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO, la cual, dada su composición accionaria, es una empresa de servicios públicos privada en los términos de la Ley 142 de 1994. En consecuencia, OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. tiene hoy un capital mayoritariamente privado (70%) y una participación minoritaria del Municipio (30%), por lo que se clasifica como empresa de servicios públicos privada (artículo 14.7 de la Ley 142 de 1994); su régimen de actos y contratos es el derecho privado (artículos 31 y 32 ibídem) y sus trabajadores tienen el carácter de trabajadores particulares (artículo 41 ibídem). La vinculación de un operador especializado hace parte de las decisiones sobre el esquema futuro de prestación del servicio que se adoptan dentro de dicho proceso.

En consecuencia, la empresa requiere contar, de manera transitoria y para un objeto delimitado, con un asesor externo especializado que estructure y acompañe el proceso de selección del operador. Por tratarse de una necesidad puntual, acotada a un plazo de un (1) mes, prorrogable hasta por un periodo igual, y con un objeto delimitado por productos verificables, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales con una persona natural que acredite la idoneidad y la experiencia requeridas, quien ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, mediante la entrega de productos e informes.

Esta contratación se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a la empresa (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994) y en el estándar jurisprudencial de la Corte Constitucional (Sentencias C-154 de 1997 y C-614 de 2009), que admite la celebración de contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades que requieren conocimientos especializados o que no pueden realizarse con el personal de planta, siempre que el contrato tenga carácter excepcional, temporal y se ejecute con autonomía e independencia del contratista. Dado que los trabajadores de la empresa se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo (artículo 41 de la Ley 142 de 1994), el contrato se estructura y ejecuta por productos, sin subordinación, para que no se configuren los elementos del contrato de trabajo (artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo).

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales de asesoría contractual y técnica para acompañar a OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. en la estructuración y el desarrollo del proceso de convocatoria y concurrencia de oferentes orientado a seleccionar un operador especializado privado para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en la Resolución CRA 943 de 2021, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista el 2 de octubre de 2026.

4. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Durante el plazo de ejecución, el contratista desarrollará, con autonomía técnica y administrativa, las siguientes actividades:

N°	Actividad específica
1	Realizar el análisis jurídico y contractual de la estructura prevista para la vinculación del operador especializado, y recomendar la figura contractual más conveniente, teniendo en cuenta que la empresa conserva su condición de prestadora frente a los usuarios y a la SSPD.
2	Verificar el régimen regulatorio aplicable al contrato con el operador (artículos 1.4.2.1 a 1.4.2.3 y 1.4.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021), incluida la necesidad de pactar cláusulas excepcionales y de adelantar procedimiento regulado según el plazo y el objeto del contrato.
3	Definir el procedimiento de convocatoria y concurrencia de oferentes y su cronograma, garantizando condiciones de transparencia, igualdad, publicidad, selección objetiva y libre concurrencia.
4	Elaborar los documentos del proceso: términos de referencia, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, matriz de riesgos y proyecto de contrato.
5	Estructurar los criterios técnicos, financieros, jurídicos y operativos que deberán acreditar los potenciales operadores, en armonía con la regulación tarifaria vigente y la sostenibilidad financiera de la empresa.
6	Apoyar la publicación del proceso en el SECOP II y en los medios definidos, y proyectar las respuestas a las observaciones y las adendas.
7	Acompañar la recepción y evaluación de las propuestas y elaborar el informe de evaluación.
8	Asesorar a la empresa en la selección del operador y en la negociación, el perfeccionamiento y la formalización del contrato, y presentar el informe final de actividades.

Los documentos se entregarán en medio digital editable y, cuando la naturaleza del documento lo exija, en medio físico debidamente suscrito. Las decisiones sobre la apertura del proceso, la adjudicación y la celebración del contrato con el operador corresponden a los órganos competentes de la empresa.

5. PERFIL REQUERIDO Y REQUISITOS HABILITANTES DEL CONTRATISTA

De conformidad con la naturaleza, el alcance y la complejidad del objeto a contratar, y con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 04 de 2015, el contratista deberá acreditar como mínimo:

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

- Título profesional en derecho, economía, contaduría pública, administración de empresas, ingeniería o áreas afines.
- Tarjeta o matrícula profesional vigente, con el certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.
- Conocimiento en el régimen de contratación y en la regulación de los servicios públicos domiciliarios, en particular del servicio público de aseo (Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 943 de 2021).
- Experiencia relacionada en asesoría a empresas de servicios públicos domiciliarios y en estructuración o acompañamiento de procesos de selección de contratistas u operadores por tres (3) años en adelante.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, ni tener vínculo con potenciales oferentes del proceso, ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni medidas correctivas vigentes.

6. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA PROPUESTO

Con base en la hoja de vida y los soportes aportados, la Gerencia General verificó que el señor RENEIRO ANTONIO YEPES CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.564.556, con domicilio en CR 40 B CL 15 180 IN 501, Medellín, reúne los requisitos exigidos, conforme se detalla:

Requisito	Soporte verificado
Identificación	Cédula de ciudadanía No. 3.564.556, expedida el Sabanalarga, Antioquia en 07/07/1977.
Formación profesional	Título de Contador, conferido por la Universidad Autónoma Latinoamericana, en 1983
Tarjeta profesional	Matrícula / tarjeta profesional No. 9660-T, con certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por Junta Central de Contadores.
Formación de posgrado	Especialización en Contraloría, Universidad de Medellín, en 1996, según hoja de vida.
Otra formación	Experto en servicios públicos domiciliarios, según hoja de vida.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

Experiencia relacionada	Según hoja de vida: EMPRESA: EMPRESA DE ASEO DE CAREPA S. A E.S.P CARGO: Revisor Fiscal AÑO: 2.006-actual TELÉFONO: 823 72 40 Carepa- Antioquia FUNCIONES: Las establecidas en el código de comercio. EMPRESA: AGUAS DE RIONEGRO S.A ESP CARGO: Revisor Fiscal AÑO: 2.010-2.011 TELÉFONO: 561 13 13 Rionegro- Antioquia FUNCIONES: Las establecidas en el código de comercio. EMPRESA: RIOASEO TOTAL S. A ESP CARGO: Revisor Fiscal AÑO: 2.008-2.009 TELÉFONO: 531 76 06 Rionegro- Antioquia FUNCIONES: Las establecidas en el código de comercio. EMPRESA: ENVIASEO E.S.P CARGO: Asesor Externo AÑO: 2.004-2.006 TELÉFONO: 339 20 00 FUNCIONES: Asesorar de manera integral a la Empresa Enviambientales S.A E.S.P, en el proceso de organización y puesta en marcha, en su etapa preoperativa, como parte de la asesoría prestada por ENVIASEO E.S.P. . Contratista de la empresa en el análisis integral de la situación financiera, la viabilidad empresarial y la suficiencia financiera (2026).
Antecedentes	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), Registro Nacional de Medidas Correctivas y REDAM; RUT actualizado el 18/09/2026, certificación bancaria.

Conforme a lo anterior, el contratista cumple con el perfil exigido para la ejecución del objeto, en tanto acredita formación profesional, tarjeta profesional y experiencia en servicios públicos domiciliarios, sujeto a la verificación de los soportes relacionados en el cuadro anterior. Su conocimiento previo de la situación financiera y operativa de la empresa, adquirido en la ejecución del análisis integral contratado en 2026, resulta pertinente para estructurar los criterios financieros y operativos del proceso y le permite ejecutar el objeto dentro del plazo previsto.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tiempo estimado para la realización del proceso de selección del operador especializado. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo y por escrito, hasta por un periodo igual, cuando se presenten dificultades en el desarrollo del proceso de selección; cualquier prórroga deberá sustentarse en dichas circunstancias y no podrá convertir el vínculo en permanente.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

8. VALOR ESTIMADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato se estima en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos M/L), incluidos todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto. Dicho valor corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista el 2 de octubre de 2026 y se contrastó con los valores de mercado de servicios profesionales de asesoría en estructuración de procesos de selección para empresas de servicios públicos domiciliarios en la región, resultando ajustado a las condiciones del mercado y proporcional al alcance, los productos y el perfil profesional exigido.

El valor no supera los quince (15) SMMLV, razón por la cual no se exigirá garantía (artículo décimo noveno del Acuerdo 04 de 2015), en todo caso, la empresa elabora los presentes estudios previos como buena práctica y en atención al artículo 54, numeral 2, de la Ley 1952 de 2019.

9. FORMA DE PAGO

La empresa pagará el valor del contrato en un (1) único pago, a la terminación del contrato, previa presentación de: (i) cuenta de cobro o factura, según corresponda; (ii) informe final de actividades con la relación de los documentos elaborados; (iii) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor; y (iv) planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, sobre el ingreso base de cotización legal, correspondiente al periodo de ejecución (Ley 1150 de 2007, art. 23; Decreto 1273 de 2018). El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la radicación completa de los documentos, mediante transferencia a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 10018145550, de titularidad del contratista.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra en consideración a las calidades personales, académicas y profesionales del contratista (intuito personae), y cuyo objeto exige conocimientos especializados en contratación y regulación de los servicios públicos domiciliarios, la selección se efectúa mediante solicitud de única oferta con suscripción de contrato, en los términos del artículo décimo cuarto, literal b), del Acuerdo 04 de 2015. La escogencia atiende el principio de selección objetiva previsto en el artículo décimo tercero del mismo Manual, en tanto el contratista propuesto acredita las condiciones técnicas, de calidad y de oportunidad más favorables para la empresa, y su propuesta económica se ajusta al valor estimado.

11. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Descripción	Asignación	Mitigación
Incumplimiento o entrega tardía de productos	El contratista no entrega los documentos del proceso en el plazo o con la calidad requerida.	Contratista	Supervisión periódica; pago único sujeto a certificación de cumplimiento; cláusula penal.
Configuración de relación laboral (contrato realidad)	Que la ejecución se desarrolle con subordinación, horario impuesto o dependencia continuada.	Entidad	Ejecución por productos e informes; autonomía técnica expresa; plazo acotado; sin asignación de puesto ni horario.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

Insuficiencia o entrega inoportuna de la información	Que la información técnica, operativa, financiera o de bienes no esté disponible para estructurar el proceso.	Entidad	Entrega de la información al inicio del plazo; el contratista deja constancia de las limitaciones de la información recibida.
Retrasos o declaratoria de desierto del proceso	Ausencia de oferentes, observaciones o reclamaciones que impidan concluir la selección en el plazo.	Entidad / Contratista	Cronograma realista; prórroga hasta por un periodo igual; el contratista proyecta respuestas oportunas y ajustes a los términos.
Conflicto de intereses o fuga de información del proceso	Vínculo del contratista con potenciales oferentes o divulgación anticipada de información del proceso.	Contratista	Declaración de ausencia de conflicto; prohibición de asesorar a oferentes; cláusula de confidencialidad.
Riesgos laborales del contratista	Accidente del contratista durante la ejecución de las actividades.	Contratista	Afiliación obligatoria a ARL como independiente (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.5); clase de riesgo según la actividad.

12. GARANTÍAS

No se exigirá la constitución de garantía, de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo 04 de 2015, por cuanto el valor del contrato no supera los quince (15) SMMLV, el plazo es de un (1) mes, el pago se efectúa a la terminación contra entrega de productos certificados a satisfacción, y del análisis de riesgos no se advierte una exposición patrimonial que amerite su exigencia. La Gerencia deja constancia expresa de esta decisión en el presente documento.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto y de los productos, expedirá la certificación de cumplimiento para efectos de pago, verificará el pago de aportes a seguridad social y velará por que la ejecución se mantenga dentro de los límites de autonomía e independencia propios del contrato de prestación de servicios, absteniéndose de impartir órdenes de subordinación, imponer horarios o asignar funciones distintas del objeto contratado.

14. PUBLICACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El proceso y el contrato serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en atención a la participación pública del Municipio de Santa Fe de Antioquia en el capital de la empresa, sin perjuicio de los demás reportes a los organismos de control que correspondan respecto de los aportes públicos.

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

15. DOCUMENTOS SOPORTE DEL PROCESO

Hoja de vida; copia de la cédula de ciudadanía; diploma y acta de grado profesional y de posgrado, si aplica; copia de la tarjeta profesional No. 9660-T y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios; certificaciones de experiencia; RUT actualizado; certificados de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAM); certificado de afiliación a EPS, pensiones y ARL como independiente; certificación bancaria; formato único de hoja de vida, propuesta del 2 de octubre de 2026; Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Santa Fe de Antioquia, 02 de octubre de 2026.

LAURA SANTAMARÍA MÉNDEZ
Gerente General
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Juan Guillermo monroy- AsesorJurídico
Revisó: Laura Yaneth Santamaría Méndez – Gerente

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co